



Seguro Vida Funcionarios(as) de Salud

Seguro Vida Funcionarios(as) de Salud

- Seguro de vida para funcionarios(as) de la salud (SS, APS y Seremías)
- Cubre a 235.000 funcionarios(as) que enfrentan directamente esta pandemia: Planta, Contrata, HSA, Código del Trabajo, Plazo fijo e indefinido.
- El capital asegurado alcanza a las 250 UF.
- Cubre el fallecimiento natural del asegurado(a) ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza (18.03 y 31.12 2020) con o por contagio SARS – COV -2 causante de la enfermedad COVID – 19.
- El contratante es la Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
- El seguro no cubre:
 - ✓ Fallecimiento a causa o por consecuencia de un hecho o situación o condición de salud distinta al contagio del virus SARS CoV - 2 , causante de la enfermedad COVID -19.
 - ✓ Cuando la muerte del asegurado se produzca por un accidente, incluso si el asegurado(a) tiene el virus. No obstante, si el fallecimiento ocurre a causa u ocasión de un accidente del trabajo (ley 19.744), estando el asegurado(a) fallecido contagiado por el virus, no se aplicará la exclusión.
 - ✓ Suicidio.

Seguro Vida Funcionarios(as) de Salud

- **Beneficiarios:**

- ✓ Una o más personas, individualizadas por escrito y firma del asegurado(a) en el Formulario de Designación de Beneficiarios, con igual distribución porcentual.
- ✓ El formulario deberá ser entregado por cada funcionario(a), en SOBRE CERRADO indicando nombre, RUT, establecimiento y fecha de la declaración, en el reverso del mismo, al Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, al que pertenece el establecimiento en el cual desarrolla sus labores.
- ✓ El Subdirector de Recursos Humanos deberá garantizar la confidencialidad y custodia de la información recibida, la que deberá ser entregada sólo al asegurado, si es que decide cambiar su declaración, o al contratante, en caso de fallecimiento del asegurado.
- ✓ Si el asegurado no llenó esta declaración de beneficiarios, el monto de la indemnización será pagado a los herederos en partes iguales. La calidad de herederos será acreditada con la respectiva posesión efectiva publicada e inscrita.
- ✓ La aseguradora pagará a quien aparezca (nombre y apellido) en el formulario.

3

Seguro Vida Funcionarios(as) de Salud

- **Denuncia siniestro (fallecimiento de funcionario):**

- ✓ El Subdirector de Recursos Humanos del Establecimiento deberá comunicar formalmente el fallecimiento de un funcionario(a) al Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, con copia al Jefe de División Gestión y Desarrollo de las Personas y Jefe de Relaciones Laborales, ambos del Ministerio, indicando los datos del funcionario.
- ✓ El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, deberá comunicar al contratante el hecho y coordinar con él la entrega de la información (sobre cerrado) respecto de la declaración de beneficiarios.
- ✓ Además, al mismo tiempo, deberá entregar la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Defunción con causa de muerte
 - b. Certificado emitido por el Director del Servicio de Salud estableciendo que, al momento del fallecimiento, el funcionario era:
 1. Portador del virus SARS-CoV-2 causante de COVID – 19, y
 2. Funcionario en cualquiera de las modalidades ya individualizadas, indicando la fecha a partir de la cual adquiere dicha calidad.

4

Seguro Vida Funcionarios(as) de Salud

Consideraciones especiales:

1. Beneficio que debe ser socializado con nuestros funcionarios(as), cuidando comunicar exactamente lo establecido.
2. Es necesario acelerar el proceso de definición, firma y entrega de la información respecto de los beneficiarios de nuestros funcionarios(as).
3. En relación a lo anterior, es necesario:
 - Realizar este proceso en el menor tiempo posible respecto de los funcionarios que se encuentran hospitalizados.
 - Definir y comunicar, en cada Servicio y Establecimiento, incluidos los dispositivos APS, un procedimiento que permita la entrega oportuna de este documento.
 - Fortalecer el concepto de que es un documento CONFIDENCIAL y que debe ser resguardado en sobre cerrado hasta que sea requerido, en caso de, fallecimiento del asegurado.
4. Dado que es un beneficio para nuestros funcionarios(as), se hace un llamado a que es absolutamente necesario que cada uno de ellos, esté con su situación contractual al día y correctamente ingresado a los sistemas de registro y control, con el objetivo de respaldar su calidad de funcionario(a) en el caso de que así sea requerido.

5



Chile
en marcha